

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 77
SERIE 2001-2002
(P. de R. Núm. 72, Serie 2001-2002)**

APROBADA:

21 DE DICIEMBRE DE 2001

RESOLUCION

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE SAN JUAN A DONAR A LA FUNDACION FELISA RINCON DE GAUTIER, INC., LA CANTIDAD DE QUINCE MIL (\$15,000) DOLARES COMO CONTRIBUCION AL PROGRAMA DE BECAS DE LA FUNDACION PARA ESTUDIANTES SOBRESALIENTES DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA Y EL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, Y DEL PROGRAMA DE HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZON; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., es una corporación sin fines de lucro, organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el Registro Número 15,924;

POR CUANTO: La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., tiene como parte de su misión ayudar a estudiantes universitarios a nivel postgraduado a alcanzar sus metas académicas;

POR CUANTO: La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., ha solicitado un donativo de quince mil (\$15,000) dólares como contribución al programa de becas de la Fundación para estudiantes sobresalientes de la Escuela de Administración Pública y del Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico. Por segundo año consecutivo, se le otorgará también una beca académica a un estudiante adscrito al Programa de Historia de la Universidad del Sagrado Corazón;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que: "El Municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.";

POR CUANTO: La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., al igual que el Municipio de San Juan, ha demostrado su compromiso con la educación y el desarrollo intelectual de la ciudadanía, en particular, de los residentes de San Juan;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde de San Juan a donar la cantidad de quince mil (\$15,000) dólares a la Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., como contribución al programa de becas de la Fundación para estudiantes sobresalientes de la Escuela de Administración Pública y del Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico. Por segundo año consecutivo, se le otorgará también una beca académica a un estudiante adscrito al Programa de Historia de la Universidad del Sagrado Corazón.

Sección 2da.: La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., evaluará y seleccionará a los estudiantes conforme los criterios establecidos por dicha Fundación para proveer las becas que subvencionará el Municipio de San Juan.

Sección 3ra.: La Fundación Felisa Rincón de Gautier, Inc., deberá rendir al Alcalde de San Juan y a la Asamblea Municipal de San Juan, no más tarde de los treinta (30) días siguientes al otorgamiento de las becas señaladas, o no más tarde del 30 de julio de 2002, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a este donativo, junto con la evidencia de gastos y reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales, otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad deberá presentarle una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2002, en la cual expresará la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla terminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: El Director de Finanzas del Municipio de San Juan registrará en los libros de contabilidad a su cargo el siguiente desglose:

DE LA CUENTA	CANTIDAD
Reserva para Donativos 1000.XX.01.04.03.00.2402.0000	\$15,000
A LA CUENTA	
Fundación Felisa Rincón de Gautier 1000.XX.01.04.03.00.2402.7064	\$15,000

Sección 6ta.: Toda Ordenanza, Resolución y Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 72, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de diciembre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero, Elba A. Vallés Pérez y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes los señores Rafael R. Luzardo Mejías y José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2001.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2001

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde